

Rafaela, 30 de julio de 2024.-

**Sr.  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela  
Dr. Lisandro Mársico:**

En el marco del tratamiento de la temática de uso y disposición de cartelería electoral en el espacio público, compartimos y acercamos a Ud.- en su carácter de presidente del cuerpo legislativo local- una propuesta trabajada en nuestro espacio.

Agradecemos desde ya pueda ponerla a consideración de concejales y concejales, a los fines de ser analizada y sumar nuestro aporte.

Sin otro particular, saludamos a Ud. cordialmente.



**Santiago Gaspoz**  
Secretario General Centro Socialista de Rafaela

Concejo Municipal de Rafaela entró el: <u>31 / 07</u> / de 20 <u>24</u> a las <u>050</u> horas.-  <u>TLSB</u> FIRMA
--

## **Proyecto ordenanza**

**“Declárese a Rafaela libre de contaminación por acciones de propaganda política electoral”**

### **VISTO:**

Que durante la época previa a los comicios nacionales, provinciales y/o municipales en la ciudad de Rafaela acontece un gran escenario de contaminación visual y sonora en las calles y domicilios de la ciudad con motivo de instalación de cartelería artesanal publicitaria en la vía pública, distribución bajo puerta de folletos electorales en papel y difusión sonora de publicidad proselitista.

### **CONSIDERANDO:**

Que Rafaela es reconocida y pionera en políticas sustentables por su labor a favor del cuidado y protección del medio ambiente a través de su programa de clasificación y separación de residuos, planta de reciclados, eco punto, entre otras iniciativas.

Que cuenta con una política pública a favor de la no contaminación auditiva sancionada mediante la ordenanza N° 5081 que declara a “Rafaela libre de pirotecnia de efecto audible no lumínica”

Que la contaminación visual y sonora que acontece antes, durante y después de concluidos los comicios provoca serias alteraciones de la armonía en la vía pública de la ciudad.

Que el espacio público es de toda la ciudadanía y debe ser conservado y respetado cuidando no alterar el paisaje y los espacios de uso común.

Que la instalación de carteles de tipo artesanal denominado dos por uno (o similar) y columneros de menores dimensiones en sus distintas variantes, atentan contra un normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y la seguridad vial por efecto de la contaminación visual excesiva.

Que existe un peligro real para peatones y automovilistas que utilizan la calzada para estacionar sus vehículos donde corren peligro de daños (personales o en su vehículo) ocasionados cuando un cartel artesanal suele desprenderse por fuertes vientos o mal sujeción, la que es totalmente artesanal.

Que la distribución casa por casa de volantes y folletos con fines electorales solo contribuye a contaminar el medio ambiente dado el uso de material en papel que se acumula en frentes y veredas generando basura contaminante.

Que la tecnología actual mediante el uso de las redes sociales está ampliamente extendida en la ciudadanía, es de fácil y masivo acceso, por lo que resulta anacrónico e innecesario el uso de publicidad callejera artesanal.

Que la publicidad por sistema de carteles led o similar cuenta ya con su normativa y regulación establecida.

Que los partidos políticos incurren en gastos excesivos, más aún en un momento donde el país atraviesa una grave situación económica padecida fundamentalmente por la ciudadanía de clase media y sectores vulnerables ubicados en la línea de pobreza e indigencia y que además esta práctica es una acción de dudosa eficacia.

Que hay un descontento generalizado de la población con esta práctica más allá de los usos y costumbres.

**Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º** Límitese y ordénese en todo el ejido urbano de la ciudad de Rafaela la instalación de carteles artesanales y columneros en la vía pública con motivos electorales, sean estos nacionales, provinciales o municipales antes, durante y después de conmemorarse un acto comicial. La cartelería solamente se ubicará en los lugares sorteados y acordados con las diferentes fuerzas políticas y tendrá un máximo de 100 carteles sumando dos por uno y columneros por espacio.

**Art. 2º** Regúlase el reparto, distribución de folletos o volantes modalidad papel con fines de publicidad electoral denominado habitualmente como "bajo puerta" en todo el ejido urbano de Rafaela que deberá ser solamente en material reciclado.

**Art. 3º** Regúlase la publicidad y propaganda política sonora mediante autoparlantes o propaladoras, en función de los siguientes horarios.

Lunes a sábados de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00

Evítese la superposición de publicidad política sonora cuando se realizan eventos y espectáculos en espacios públicos.

**Art. 4º** El poder ejecutivo municipal mediante la Secretaría de Gobierno será el encargado de reglamentar y establecer el régimen

sancionatorio en caso de incumplimiento con lo estipulado en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

**Art.5º** - Invítese al Ejecutivo Municipal a impulsar la disminución escalonada y progresiva de estas prácticas y usos de soportes comunicacionales para lograr el objetivo de Rafaela ciudad libre de contaminación visual y sonora para 2030.

**Art.6º** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.